



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDÍO**

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA MARÍA PARDO VALENCIA
DEMANDADO:	ANDRÉS MAURICIO ZULUÁGA ACEVEDO
ASUNTO:	PRESCINDE DE TÉRMINO PROBATORIO
RADICADO:	635944089001-2021-00037-00
AUTO INTERLOCUTO:	No. 565

Como quiera que a esta altura de la actuación no se advierte prueba alguna que deba ser decretada o practicada, no resulta del caso fijar fecha y hora para realizar audiencia con ese fin, ya que el material probatorio aportado con el libelo introductor y su respectiva contestación, es suficiente para resolver las excepciones propuestas, y por ende el fondo el presente litigio.

Así las cosas, una vez alcance ejecutoria este proveído, se ordena que por Secretaría ingrese el expediente a la lista de procesos a despacho para sentencia, a fin de dar aplicación a lo previsto en parágrafo 3º del artículo 390 del C.G.P, en armonía y consonancia con el numeral 2º del artículo 278 del ibidem, esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 112 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
SECRETARIO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

29 DEL SEPTIEMBRE DEL 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
SECRETARIO

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo



Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42820093a54aba058bb087feb685f88a4899d69218fd262ac919590dc5439909

Documento generado en 23/09/2021 01:10:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>